

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà para la financiación de los Servicios Sociales Básicos para el ejercicio 2025.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, las áreas básicas de servicios sociales son la unidad primaria de la atención social. El área básica de servicios sociales debe agrupar a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, en este caso, la gestión corresponde a la comarca o al ente asociativo creado especialmente con esta finalidad.

En el caso del municipio de Les Masies de Voltregà, pertenece al Área Básica de Servicios Sociales de la comarca de Osona. Para la gestión de los servicios sociales básicos se creó el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en el año 2004 del cual, el ayuntamiento de Les Masies NO forma parte ya que se presta él los servicios de acción social a que está obligado de acuerdo con el anexo de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

2.- El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà presta de forma directa, entre otros, este servicio social básico:

- equipos profesionales

3.- La financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos.

La financiación que proviene de la Generalidad de Cataluña se articula a través del Contrato Programa 2022-2025 (de ahora en adelante, CP) que hay aprobado entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales. Este CP se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Plenario de fecha 20 de julio de 2022, el día 19 de agosto se firmó el CP por ambas partes y la publicación del acuerdo de aceptación y su convenio se publicaron en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la financiación proveniente del CP es firme.

En cuanto a la financiación concreta del municipio de Les Masies de Voltregà por la ficha de servicios sociales básicos lo es por el importe y concepto que se detalla a continuación:

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos de los profesionales sobre un 75% jornada
	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe



Les Masies de Voltregà - 3.292 habitants (2024) <i>Financiación directa</i>	0,75 trabajador social	28,13 h	18.509,96 €
Total			18.509,96 €

4.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà articulan los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración para la prestación y la financiación de los servicios sociales básicos.

Las actuaciones que se llevan a cabo sirven para poder satisfacer las diferentes necesidades sociales. Cómo dar prioridad a las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia; Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos; Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas; Optimizar los recursos de ambas partes; Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

5.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 prevé una subvención nominativa al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà para la gestión directa que efectúa del servicio citado.

6.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS) el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es la concurrencia competitiva, ahora bien, en casos excepcionales, se contempla el procedimiento de otorgamiento directo tal y como establece el art. 22.2 de la referida ley. Para acudir al procedimiento extraordinario es necesario que se dé alguno de los requisitos del art. 22.2 de la LGS, entre ellos el interés social, extremo que en el presente caso se cumple pues la subvención que se pretende otorgar pues es para financiar los equipos profesionales de los servicios sociales básicos.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales recibe la financiación del Contrato Programa 2022- 2025 referente a la "Ficha 1: profesionales equipos básicos". Esta financiación va destinada a pagar a los profesionales que deben prestar los servicios sociales básicos y los especializados y los recibe el COSS.

El COSS gestiona y destina este dinero a la prestación de los SSB entre todos los municipios que forman parte de ellos y que están dentro de su área básica de servicios sociales. Les Masies de Voltregà, deberían ser miembros del COSS ya que, como municipio de menos de 20.000 habitantes, están dentro de su Área Básica de Servicios Sociales. Pero como, por motivos políticos, este municipio no se ha querido integrar dentro del COSS y es él quien gestiona y contrata a los profesionales que prestan los servicios sociales básicos de su municipio, le corresponde al COSS transferirle el dinero del CP que le corresponden por este concepto. Por ello, se ha creído idóneo que el mejor instrumento para hacerlo es a través del procedimiento excepcional de otorgamiento de subvenciones. No hay que ir a la concurrencia competitiva porque ya sabemos que el único destinatario del dinero es el municipio de Les Masies de Voltregà, por lo tanto, concediéndole directamente la subvención se permite que el dinero llegue a su destinatario de forma limpia, clara y transparente, pues queda constancia clara en el presupuesto del COSS.

7.- El día 3 de junio de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025001145, donde el Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà presentó:

- un certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago,
- un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias,
- la declaración responsable conforme no estaba incurso en ninguna prohibición del art. 13.2 y .3 LGS y podía ser beneficiario de la subvención.

8.- Visto el informe favorable de la Directora técnica para la concesión de la subvención nominativa de fecha 5 de junio de 2025 y la memoria justificativa del convenio de fecha 5 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de más proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato (aquí se incluyen el SAD, SAU, equipos profesionales de los SSB, etc.).

Segundo.- El Contrato- Programa 2022- 2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social, el cual fue aprobado el día 20 de julio de 2022 en sesión extraordinaria por el Consejo Plenario, y firmado por ambas partes el día 19 de agosto de 2022, procediéndose a su publicación en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2024.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Obras de Servicios Sociales, aprobada inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2017, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en su artículo 15 determina que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Séptimo.- Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor **del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà**, con NIF P0811600F, por un importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.509,96 €)** para el ejercicio 2025, destinada a organizar, prestar y financiar el servicio social básico que se detalla de conformidad con los criterios siguientes:

"Ficha 1: Servicios sociales básicos"

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2024:

1.- Servicio básico de atención social:

(dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales)

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos de los profesionales sobre 75% jornada
	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe
Les Masies de Voltregà - 3.292 habitantes (2024) <i>Financiación directa</i>	0,75 trabajador social	28,13 h	18.509,96 €
Total			18.509,96 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, etc."

Se estima que el coste del personal subvencionado debe ser, como mínimo, de **28.045,39 €** que es el que corresponde por un 75% de jornada (de los cuales, el 66% es financiado por el Departamento de Derechos Sociales y el 34% restante por la administración local).

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Este convenio se pondrá a firmar a través del servicio de portasignaturas de la plataforma EACAT una vez transcurridos los 10 días hábiles desde la fecha de la notificación.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.509,96 €)** a favor del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà (CIF P0811600F) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuesto.	Operación
Subvención nominativa Masies de Voltregà CP Ficha 1-Profesionales Equipos básicos	18.509,96 €	01 231 46204	220250006225

Cuarto.- El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà como beneficiario dispone del plazo **de diez (10) días hábiles**, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Quinto.- El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes a los profesionales del equipo Básico de Servicios Sociales que se detallan en el cuadro del punto 1 debiendo presentar la documentación siguiente:

- **Certificado de los gastos totales** de la Ficha 1.1 (EBAS): importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB. Independientemente de que estén subvencionados o no, por un importe mínimo de **28.045,39 €** (por un 75% de jornada).
- **Listado de profesionales** (un único documento con todo el personal financiado a través del Contrato Programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO.
- **Cuenta justificativa** de la ficha subvencionada.
- **Excel memoria técnica¹**. Hay que rellenar la pestaña correspondiente a la Ficha de equipos profesionales.

¹ Este excelencia, a diferencia del resto de documentos, se podrá presentar hasta el viernes 13 de febrero de 2026, incluido.

- **Otra documentación** justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El modelo de certificado a presentar y los excelso serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales (se adjuntarán a la notificación de la presente resolución) y deberán presentarse a más tardar el viernes **16 de enero de 2026, incluido**, a excepción de **la Excel memoria técnica** que se podrá presentar hasta el día 13 de febrero de 2026, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Sexto.- Facultar a la presidenta del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales para la firma del convenio y para efectuar las modificaciones necesarias que puedan surgir en la prestación de los servicios de acción social.

Séptimo.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Octavo.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà y a Intervención.

Noveno.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE LES MASIES DE VOLTREGÀ PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabras Tarin**, como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha, por el que se la faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria del Consorcio, señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, la **Sra. Verònica Ruiz Leiva**, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà con domicilio en Casa Forta El Despujol, Carretera C-17, km. 70,400, 08508- Les Masies de Voltregà, y con NIF número P0811600F, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta y debidamente facultada para este acto por acuerdo del plenario municipal en sesión celebrada el día, asistida por este acto por el secretario de la corporación Sr. Jordi Hormigo Amaro.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que se convierte en un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su vez organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.
2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/as y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, soporte intervención y asesoramiento individual y comunitario que, además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.
3. Que los Servicios Sociales se organicen territorialmente de acuerdo con los siguientes principios; descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales, coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación de los servicios sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.

4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio de que los servicios sociales básicos deben tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.
5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consejo Comarcal de Osona es titular del área Básica de Servicios Sociales de Osona que incluye todos los municipios a excepción de Vic, Manlleu y los municipios que forman parte de la Mancomunidad La Plana.

Con el fin de gestionar los servicios sociales se creó el Consorcio de Osona de Servicios Sociales donde los ayuntamientos del área básica de servicios sociales de Osona se pueden integrar de forma voluntaria para que les presten los servicios sociales.

7. El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà NO forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales ya que se presta y gestiona él mismo todos los servicios de acción social a los que está obligado por ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà para la prestación y financiación del servicio social básico de 2025 que se detalla:

- profesionales de los equipos básicos.

Segundo.- Principios rectores.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas.
- Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà con CIF P0811600F.

Cuarto.- Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en las acciones detalladas en la ficha que acompaña a este documento, que atendiendo al marco competencial actual, se estructura en niveles de acción:

Nivel 1 - Servicios sociales básicos:

Ficha 1: Servicios Sociales Básicos.

1. Servicio básico de atención social. Amortización profesionales, trabajador/a social y educador/a social, y cofinanciación de los profesionales.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero y hace referencia a los equipos profesionales.

El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios sociales básicos y el especializado, con la colaboración y cooperación técnica y/o económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Como mínimo, el CP fija para la población de Les Masies de Voltregà, la obligación de tener contratados a estos profesionales:
 - Un profesional (trabajador social) a una jornada de 0,75 (la jornada entera equivale a 37,5 horas).
- b) Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial.
- c) Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales y a las actuaciones sociales a que pueden tener acceso.
- d) Valorar y hacer los diagnósticos social, socioeducativo y sociolaboral de las situaciones de necesidad social a petición del usuario o usuaria, de su entorno familiar, convivencial o social, o de otros servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- e) Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.
- f) Cumplir las actuaciones preventivas, el tratamiento social o socioeducativo y las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y hacer su evaluación.
- g) Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.
- h) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
- i) Prestar servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y apoyo a la unidad familiar o de convivencia, sin perjuicio de las funciones de los servicios sanitarios a domicilio.
- j) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- k) Gestionar prestaciones de urgencia social. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- l) Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.
- m) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas.
- n) Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- o) Informar a petición de jueces y fiscales sobre la situación personal y familiar de personas afectadas por causas judiciales. Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- p) Cooperar con el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en el intercambio de información, de evaluación y de datos estadísticos que sirvan a las tareas de ordenación y planificación tanto del Consejo Comarcal como de la Generalitat, así como facilitar al Consejo Comarcal la memoria anual, a través del LGAI único de recogida de datos de los servicios sociales municipales que solicita el Gabinete Técnico de Estudios y Planificación de la Generalidad de Cataluña dentro del plazo establecido.

- q) De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con eficacia y eficiencia de las funciones antes mencionadas, es necesario que los equipos básicos dispongan del soporte administrativo, de los medios materiales necesarios y de condiciones laborales adecuadas.

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.509,96 €)** a favor del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2025
SUBVENCIO – PROFESIONALES EQUIPOS BÁSICOS (0,75 TS)	18.509,96 €
TOTAL:	18.509,96 €

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2025 y finaliza el día 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo la totalidad de la subvención concedida al ayuntamiento de Les Masies de Voltregà, una vez firmado este convenio y antes del 31 de diciembre de 2025.

El importe correspondiente al ejercicio 2025 se fija con **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.509,96 €)** (que es el 66% que financia el CP sobre un 75% de jornada).

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con el servicio.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà.

El Ayuntamiento se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- **Certificado de los gastos totales** de la Ficha 1.1 (EBAS): importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB. Independientemente de que estén subvencionados o no, por un importe mínimo de **28.045,39 €** (que corresponde al 75% de jornada).
- **Listado de profesionales** (un único documento con todo el personal financiado a través del Contrata programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO.
- **Cuenta justificativa** de la ficha subvencionada.
- **Excel memoria técnica**². Hay que rellenar la pestaña referente a la Ficha de equipos profesionales básicos.
- **Otra documentación justificativa** que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El modelo de certificado a presentar y los excelso serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y deberán presentarse a más tardar el **16 de enero de 2026**, incluido, a excepción de la **Excel memoria técnica** que se podrá presentar hasta el día 13 de febrero de 2026, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

² Este excelencia, a diferencia del resto de documentos, se podrá presentar en el COSS hasta el viernes 13 de febrero de 2026, incluido.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anexos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago del anticipo de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 se realizará una vez firmado el presente convenio en concepto de anticipo y antes del día 31 de diciembre de 2025. El anticipo será del 100%.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. El Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consejo Comarcal de Osona a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por el Presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, el alcalde/a y/o concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà y los responsables técnicos de los Servicios Sociales.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.

El Ayuntamiento y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Secretario del Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà.

Firmado digitalmente,



ANEXO:

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LES MASIES DE VOLTREGÀ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2025:

- **Ficha 1:** Servicios Sociales Básicos: profesionales de los equipos básicos, servicios de atención domiciliaria (Social y Dependencia).

FICHA 1: Servicios sociales básicos.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2024:

1. Servicio básico de atención social: (dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales).

2. Servicios de atención domiciliaria:

- **2.1** Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)
- **2.2** Servicio de ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA)

1. Servicio básico de atención social (dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales).

Los servicios básicos de atención social están constituidos como mínimo por 1,5 trabajadores/a social y 1 educador/a social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Financiación

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprueba una subvención que transfiere al Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà que dispone del personal contratado para la prestación de los servicios sociales básicos, ejercicio 2025:

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado	66% de los módulos de los profesionales sobre 75% jornada
------------------	-----------------------------------	--



	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe
Les Masies de Voltregà - 3.292 habitantes (2024) <i>Financiación directa</i>	0,75 trabajador social	28,13 h	18.509,96 €
Total			18.509,96 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, ni gastos de estructura.

Justificación del Equipo Básico de Atención Social.

La justificación económica del personal relativo a esta ficha se hará mediante la presentación al Consorcio de Osona de Servicios Sociales según documentación facilitada, así como otros conceptos que solicite el Departamento de Derechos Sociales para acreditar la justificación, de ser el caso.

El modelo de certificado y demás documentación justificativa a presentar serán facilitados anualmente por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y deberán presentarse antes del 16 de enero de 2026, incluido (a excepción de la excelencia técnica que tendrá un plazo de presentación diferente).